

**SALA DE SELECCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.** - Quito, D.M.,  
18 de noviembre de 2021.

**VISTOS.** - La Sala de Selección, conformada por los jueces constitucionales Hernán Salgado Pesantes, Karla Andrade Quevedo y Alí Lozada Prado, en virtud del sorteo realizado el 20 de octubre de 2021 por el Pleno de la Corte Constitucional, avoca conocimiento de la causa **No. 96-21-JP, acción de protección.**

## **I**

### **Antecedentes procesales**

1. El 21 de julio de 2020, Petrick Jeanny González de Vinces en calidad de abogada defensora de la adolescente Y.J.C.C. presentó una acción de protección en contra del Hospital General Universitario de Guayaquil (en adelante, el Hospital) y del Ministerio de Salud Pública. La abogada defensora sostuvo que, la adolescente, después de dar a luz a su hija por medio de una cesárea, fue sometida a una ligadura sin su consentimiento, por lo que alegó la vulneración a los derechos a la integridad física y psíquica (art. 66.3.a CRE), y a la igualdad y no discriminación (art. 11.2 CRE) de la adolescente.
2. En lo principal, la adolescente aseguró que, el personal del hospital le propició un trato discriminatorio por ser una persona en situación de movilidad humana y que, en el quirófano, le solicitó la presencia de un familiar porque debía ser esterilizada “*por razones de salud*” y necesitaba su consentimiento.
3. El Hospital alegó que la adolescente fue atendida de manera digna e informó que firmó un documento de consentimiento informado junto con la madre de su pareja, en el que autorizó que el personal del hospital le realice el procedimiento anticonceptivo.<sup>1</sup>
4. El 03 de agosto de 2020, el juez de la Unidad Judicial Norte 1 Penal con sede en el cantón Guayaquil negó la acción de protección por no encontrar vulneración a los derechos constitucionales y descartó que la ligadura se haya realizado sin el consentimiento de la adolescente.
5. El 05 de octubre de 2020, el Tribunal de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas negó el recurso de apelación interpuesto por la accionante por considerar que no existió vulneración a los derechos constitucionales y determinó que la familiar de la adolescente firmó el consentimiento para la intervención de la ligadura.
6. El 14 de enero de 2021, la Corte Constitucional recibió para su eventual selección y revisión la sentencia de la acción de protección No. XXXXXXXXXXXXX y fue signada con el número 96-21-JP.

---

<sup>1</sup> A fojas 62 del expediente de primera instancia de la acción de protección consta el informe médico donde consta la “*paridad satisfecha*”, y, a fojas 81 del mismo expediente, está el consentimiento informado de ligadura tobárica firmado por la adolescente y por la madre de su pareja.

## **II**

### **Criterios de Selección**

7. El artículo 25 (4) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (en adelante, LOGJCC) determina como parámetros de selección: a) gravedad del asunto; b) novedad del caso e inexistencia de precedente judicial; c) negación de los precedentes judiciales fijados por la Corte Constitucional; y, d) relevancia o trascendencia nacional del asunto resuelto en la sentencia.
8. La causa No. 96-21-JP trata sobre los derechos a la salud y a la integridad física de una adolescente en situación de movilidad humana, que fue sometida a una ligadura, que según aseguró, el personal del hospital realizó sin su consentimiento.
9. El caso objeto de este auto de selección tiene gravedad porque la alegación principal de la adolescente, embarazada y en movilidad humana, es que habría sido sometida a una esterilización forzada, lo que también podría constituirse en una forma de violencia obstétrica. Dicho procedimiento, de carácter de irreversible para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivo, parecería ajeno al cuadro médico por el que la adolescente fue internada y tratada en el Hospital.
10. El caso tiene novedad porque le permitiría a este Organismo ampliar los precedentes de las sentencias No. 904-12-JP/19 y No. 983-18-JP/21 con relación a los elementos del consentimiento previo, libre e informado de los pacientes al momento de decidir sobre procedimientos médicos irreversibles y así, desarrollar los estándares constitucionales que deben ser aplicados por los prestadores de servicios médicos al momento de practicar procedimientos a mujeres en labor de parto, sean obstétricos o de esterilización. Es decir, la Corte Constitucional podría especificar los precedentes jurisprudenciales desde un enfoque de género, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y adolescentes y las decisiones sobre su cuerpo y sexualidad.
11. En consecuencia, el caso No. 96-21-JP, acción de protección cumple con los parámetros de selección previstos en la LOGJCC.
12. Los parámetros de selección no excluyen otros criterios, argumentos o más derechos que sean identificados en la sustanciación del caso, y las consideraciones precedentes no anticipan argumentos sobre la decisión de la causa.

## **III**

### **Decisión**

13. Sobre la base de los anteriores criterios, la Sala de Selección resuelve:
  1. Seleccionar el caso No. 96-21-JP, acción de protección para el desarrollo de jurisprudencia.

2. Notificar el presente auto a las partes intervinientes en las acciones de protección y a las judicaturas que dieron origen al caso No. 96-21-JP (XXXXXXXXXXXXX )
3. Publicar el contenido de este auto de selección a través del portal web de la Corte Constitucional y sus redes sociales.
4. Remitir, previo sorteo, a la jueza o juez sustanciador.

Hernán Salgado Pesantes  
**JUEZ CONSTITUCIONAL  
PRESIDENTE**

Karla Andrade Quevedo  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

Alí Lozada Prado  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, el auto de selección que antecede fue aprobado con tres votos de los jueces constitucionales Hernán Salgado Pesantes, Karla Andrade Quevedo y Alí Lozada Prado, en sesión de 18 de noviembre de 2021. Lo certifico.-

Paulina Saltos Cisneros  
**PROSECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA DE SALA DE SELECCIÓN**

[Redacted Signature]